



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

2 DE JULIO DE 2021

No. 631

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social, Segundo Programa de Ordenamiento por medio de la sustitución y retiro voluntario de vehículos que cuentan con 10 o más años de antigüedad, que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo concesionado clasificado como ruta en Cuauhtēpec 3

Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del Programa Social, OJTLI, Acercádonos para Mejorar, en su componente proyectos comunitarios 19

ALCALDÍAS

Alcaldía en Tláhuac

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la modificación a los Lineamientos de Operación para la Acción Social, Radares por la salud de Tláhuac: plan emergente de empleo y prevención de la Covid-19, para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 11 de febrero de 2021 29

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

- ◆ Acción de Inconstitucionalidad 63/2017 y sus acumuladas 65/2017, 66/2017, 67/2017, 68/2017, 70/2017, 71/2017, 72/2017, 74/2017 y 75/2017 34

Continúa en la Pág. 2

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México y Presidente Suplente del Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, 13, apartado E, y 16, apartado H, numerales 1 y 3, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, fracciones I y II, 16, fracción XI, 20, fracciones III, IX y XXV, y 36, fracciones I y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracción I, 7, 12, fracciones I, VI, XXIX y XLI, 18, fracción V, 29, 30, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso b), 85, fracción II y 110, fracciones II y III, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 6, fracciones I, III, IV, VI y IX y 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 32 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 2, 7, fracción XI y 36, fracción XII y XIX, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 11 y 12, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, en adelante la “Secretaría”, le corresponde el despacho de las materias relativas a la planeación, control y desarrollo integral de la movilidad, así como establecer la normativa, programas y proyectos necesarios para el desarrollo de la red vial.

Que de conformidad con el artículo 12 fracciones I, VI y XLI de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la “Secretaría” tiene como atribuciones fomentar, impulsar y estimular, entre otras, el desarrollo de la movilidad de la ciudad, y tendrá como referente y fin último en la elaboración de políticas públicas el derecho a la movilidad. Además, esta dependencia podrá realizar todas las acciones necesarias para que los servicios públicos y privados de transporte de pasajeros sean eficientes y eficaces, así como que garanticen tanto la seguridad de los usuarios, como los derechos de los permisionarios y concesionarios en el cumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la “Secretaría” podrá adoptar medidas orientadas a satisfacer, eficientar y regular el transporte de pasajeros y de carga y, en su caso, coordinarse con las dependencias y entidades de la administración pública para este propósito.

Que de conformidad con el artículo 18, fracción V de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, para la ejecución de la política de movilidad, la “Secretaría” podrá auxiliarse del Comité de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público.

Que el Comité de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, de conformidad con los artículos 29 y 30, fracción I, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, tiene como propósito buscar los mecanismos y ejecutar las acciones necesarias para eficientar el servicio de transporte de pasajeros público y asegurar su prestación, a través de la figura de un Fideicomiso.

Que de acuerdo con el Primer párrafo e inciso c), de la cláusula Cuarta del Contrato del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, entre sus fines se encuentra el de coadyuvar, como agente de cambio institucional para el Gobierno de la Ciudad de México, a definir e implementar, en conjunto con la “Secretaría”, las acciones necesarias para garantizar, eficientar y mejorar el servicio de transporte de pasajeros público concesionado, renovar el parque vehicular e infraestructura del servicio.

Que en la Sexta Sesión Extraordinaria celebrada el 22 de junio de 2021, el Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público aprobó el presente Aviso y ordenó su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que la provisión de un servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado más eficiente, seguro y con accesibilidad universal, tal como es el brindado con unidades nuevas que cumplen con las normas técnicas vigentes emitidas por la “Secretaría”, es esencial para permitir los desplazamientos seguros y evitar aglomeraciones en el espacio público, reduciendo el riesgo de contagio del Covid-19.

Que con el objeto de garantizar la calidad y asegurar el servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado, la “Secretaría”, en conjunto con el Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, con fundamento en sus atribuciones y las demás disposiciones normativas aplicables, han tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “SEGUNDO PROGRAMA DE ORDENAMIENTO POR MEDIO DE LA SUSTITUCIÓN Y RETIRO VOLUNTARIO DE VEHÍCULOS QUE CUENTAN CON 10 O MÁS AÑOS DE ANTIGÜEDAD, QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO CONCESIONADO CLASIFICADO COMO RUTA EN CUAUTEPEC”

1. NOMBRE DE LA ACCIÓN SOCIAL: Segundo Programa de Ordenamiento por medio de la Sustitución y Retiro Voluntario de vehículos que cuentan con 10 o más años de antigüedad, que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta en Cuauhtépec (“Acción”).

2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL: Apoyo económico para el retiro de unidades obsoletas y la adquisición de autobuses que prestan el servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta en Cuauhtépec.

3. ENTIDADES RESPONSABLES:

A. El Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público (en adelante “FIFINTRA”), por medio de su Comité Técnico, aportará los recursos para financiar los apoyos económicos para el retiro y sustitución de autobuses y vagonetas, entregados por medio de la “Acción”.

B. La Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, por medio de la Dirección General de Registro Público del Transporte, y la Dirección General de Seguimiento, Proyectos y Asuntos Estratégicos de Movilidad, será responsable de la gestión operativa de la “Acción”.

4. DIAGNÓSTICO

4.1 Antecedentes

En el ejercicio 2020, la “Secretaría” implementó el “Primer Programa de Ordenamiento por medio de la Sustitución y Retiro Voluntario de vehículos que cuentan con 10 o más años de antigüedad, que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta en Cuauhtépec” (en adelante el “Primer Programa de Ordenamiento”), el cual sentó las bases para el ordenamiento del servicio del Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta (“Transporte de ruta”) en Cuauhtépec, en el contexto de la construcción del Cablebús Línea 1, la caída de la demanda del servicio aunada a la contingencia sanitaria, y la obsolescencia de las unidades que prestaban el servicio en esta zona de la Ciudad de México.

Esta “Acción” continúa con los objetivos del “Primer Programa de Ordenamiento”, pero con ajustes derivados de sus logros y aprendizajes. El “Primer Programa de Ordenamiento” planteó dos estrategias para el ordenamiento del “Transporte de Ruta” en Cuauhtépec. En primer lugar, la entrega de hasta 159 apoyos para concesionarios de la Unión de Taxistas del Noroeste, A. C. Ruta 88 (en adelante “Ruta 88 Cuauhtépec”), en sus ramales Acueducto-Revolución, Politécnico-Cuauhtépec y Chalma-La Raza, que, conformados en empresa, completaran la “Sustitución” de 159 unidades (tipo autobús) y adquirieran 92 unidades nuevas. En segundo lugar, la entrega de hasta 66 apoyos económicos para concesionarios de la Asociación de Taxistas Zócalo La Villa, Gustavo A. Madero y Ramales Ruta 18 A.C. (“Ruta 18 Cuauhtépec”), que completaran el “Retiro voluntario” de sus unidades y concesiones.

La primera estrategia, de “Sustitución”, tuvo una respuesta favorable, la cual se reflejó en la recepción de 160 solicitudes de sustitución, para un total de 214 unidades. Sin embargo, la segunda estrategia, de “Retiro Voluntario”, resultó desierta, ya que no se recibieron solicitudes de retiro voluntario. A raíz del número de solicitudes recibidas, se expandió el número de apoyos disponibles para la sustitución de unidades de “Ruta 88 Cuauhtépec”, hasta 214 apoyos económicos. En suma, por medio del “Primer Programa de Ordenamiento”, los concesionarios de los ramales Acueducto-Revolución, Politécnico-

Cuautepec y Chalma-La Raza de la “Ruta 88 Cuautepec”, constituidos en empresa, llevaron a cabo la sustitución de 214 unidades con 10 o más años de antigüedad, por 108 unidades nuevas que prestarán el servicio bajo un esquema zonal de organización y supervisión.

Con base en estos resultados, y como un paso siguiente para el ordenamiento del “Transporte de Ruta” en Cuautepec, la “Secretaría” diseñó esta “Acción”, la cual busca continuar con la sustitución y retiro voluntario de unidades de la “Ruta 88 Cuautepec”, así como la modernización de este servicio, con supervisión, estándares altos de seguridad, accesibilidad y eficiencia.

4.2 Problema o necesidad que atiende la “Acción”

A raíz de la construcción del Cablebús Línea 1 (“Proyecto”), la “Secretaría” determinó que su implementación requiere un programa de ordenamiento del “Transporte de Ruta” en las zonas donde éste se desarrolla, con miras a asegurar la eficiencia y complementariedad del “Transporte de Ruta” con el “Proyecto”, y reajustar la oferta y la demanda del servicio de Transporte de Pasajeros Público en la zona. El ordenamiento, mediante la sustitución y retiro de unidades, así como la conformación de empresas, permitirá atajar los efectos secundarios de la construcción del “Proyecto” en la operación del “Transporte de Ruta”, y mejorar la calidad del servicio prestado.

La disminución en la demanda y los ingresos puede generar competencia entre concesionarios del “Transporte de Ruta” y propiciar conductas en detrimento del servicio recibido por los usuarios, como desviar y alterar recorridos establecidos, o incentivar hábitos de conducción agresiva e insegura (por la disputa de pasajes). Por ello, derivado de las afectaciones que persisten en la zona de impacto del “Proyecto”, la “Secretaría” considera necesario continuar y profundizar las medidas adoptadas por medio del “Primer Programa de Ordenamiento”.

Es importante destacar que el 100% de las unidades que continúan prestando el servicio en la “Ruta 88 Cuautepec” tienen 10 o más años de antigüedad, por lo que prestan un servicio poco fiable, altamente contaminante, e incluso, inseguro. Esto implica repercusiones evidentes sobre la rentabilidad del servicio, y su capacidad de prestarlo en condiciones óptimas para los usuarios, con unidades con mantenimiento adecuado y hábitos de conducción seguros.

Si bien es cierto que un parque vehicular obsoleto también afecta a los propios concesionarios del “Transporte de Ruta”, en términos de costos de operación y de mantenimiento (derivados de averías continuas y uso poco eficiente de combustible), estos no sustituyen sus unidades una vez que han concluido su vida útil por unidades nuevas debido a que el costo total de la sustitución ejerce presiones fuertes sobre sus finanzas e incluso puede llegar a superar su capacidad de pago. Por un lado, esto se debe a que no tienen ingresos suficientes y/o regulares y, por el otro, a que tienen dificultades para acceder a financiamiento por ser considerados sujetos de crédito de alto riesgo.

Por medio del “Primer Programa de Ordenamiento” se consolidó la sustitución, modernización y ajuste de la flota de 3 ramales de la “Ruta 88 Cuautepec”, que se conformaron en empresa; sin embargo, para asegurar el ordenamiento de esta Ruta, aún es necesario avanzar la sustitución y retiro voluntario de unidades, para conformar un servicio moderno y con supervisión. El desajuste entre la oferta y la demanda del servicio de Transporte de Pasajeros Público, a raíz de la construcción del “Proyecto”, persiste en los servicios de “Transporte de Ruta” que no participaron en el “Primer Programa de Ordenamiento”, donde este desequilibrio tendrá un efecto negativo en su eficiencia y rentabilidad.

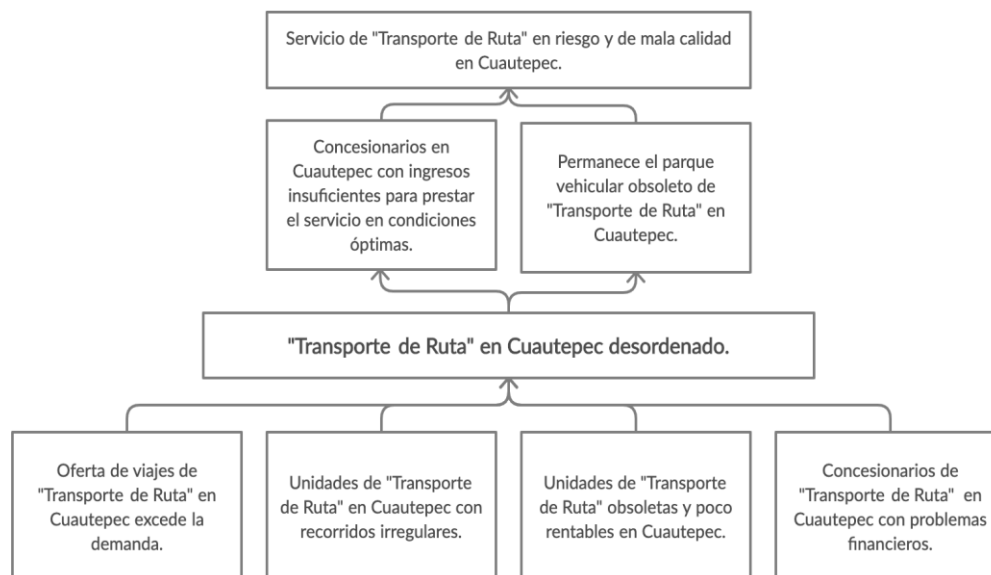
En particular, el ramal Santa Cecilia-Metro 18 de Marzo de la “Ruta 88 Cuautepec” sufrirá una reducción de 6% en la demanda del servicio. En la Tabla 1. se muestran los servicios del ramal Santa Cecilia-Metro 18 de Marzo que han sido afectados por el “Proyecto”, y que aún no participan en el proceso de ordenamiento:

Tabla 1. Servicios ramal Santa Cecilia-Metro 18 de Marzo:

Ruta	Nombre oficial (autorización)	Autorización
88	Metro Deportivo 18 de Marzo - Acueducto de Guadalupe	REV/DSTR/022/2018
	Metro Deportivo 18 de Marzo - Unidad Tenayo	REV/DSTR/019/2018
	Metro Deportivo 18 de Marzo- Izcalli Pirámide	REV/DSTR/019/2018
	Metro Deportivo 18 de Marzo - Santa Cecilia	REV/DSTR/019/2018

Asimismo, hay concesiones de la “Ruta 88 Cuauhtepc” que no participaron en el “Primer Programa de Ordenamiento”, que no forman parte del ramal Santa Cecilia-Metro 18 de Marzo y que continúan prestando el servicio con unidades de 10 o más años de antigüedad, con bajos estándares de seguridad, eficiencia y accesibilidad, fuera de un esquema empresarial, y sin supervisión. De continuar prestando el servicio, estas unidades entrarían en conflicto con el servicio zonal que, a raíz del “Primer Programa de Ordenamiento” y de esta Acción Social, sustituirá el servicio prestado por la “Ruta 88 Cuauhtepc”. Este conflicto potencial, aunado a la disminución de la demanda debido a la implementación del “Proyecto”, pone en riesgo el ordenamiento y buen funcionamiento del “Transporte de Ruta” en esta zona de la Ciudad de México, así como los ingresos de los concesionarios.

Por lo anterior señalado, de no haber una continuación del ordenamiento del “Transporte de Ruta” en Cuauhtepc, vinculado a la construcción e implementación del “Proyecto”: los ingresos de los concesionarios que continúan prestando el servicio de la “Ruta 88 Cuauhtepc” disminuirán, afectando su situación financiera, imposibilitando la sustitución de sus unidades obsoletas, y poniendo en riesgo la operación y calidad de los servicios de “Transporte de Ruta” en Cuauhtepc.

Figura 1. Árbol de problemas de la Acción

5. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

Ante el desequilibrio entre la oferta y la demanda en Cuauhtépec, las dificultades financieras que enfrentan actualmente los concesionarios del “Transporte de Ruta”, así como la persistencia de un parque vehicular obsoleto, resulta necesario reforzar las intervenciones que permiten asegurar el debido funcionamiento de este servicio; fomentar la solvencia financiera de los concesionarios que prestan el servicio en esta zona, así como la disminución del parque vehicular obsoleto.

Continuando con las acciones del “Primer Programa de Ordenamiento” y para garantizar la operación y calidad del servicio en Cuauhtépec, es necesario ajustar el tamaño de la flota de la “Ruta 88 Cuauhtépec”, de tal forma que este servicio funcione, de forma eficiente y rentable, como alimentador del “Proyecto”. Para esto, esta “Acción” tiene dos motivos específicos.

En primer lugar, que los concesionarios del ramal Santa Cecilia-Metro 18 de Marzo se incorporen al servicio zonal conformado por los concesionarios de la “Ruta 88 Cuauhtépec” que participaron en el “Primer Programa de Ordenamiento” (“Empresa”), para prestar un servicio de buena calidad e integrado al sistema de transporte de la Ciudad de México. En segundo lugar, que los concesionarios de la “Ruta 88 Cuauhtépec”, para quienes la rentabilidad del servicio se ha reducido, puedan llevar a cabo el retiro voluntario de sus unidades y concesiones, por medio de un apoyo económico.

En este sentido, para los concesionarios del ramal Santa Cecilia-Metro 18 de Marzo que opten por la sustitución de su unidad y su integración a la “Empresa”, el acceso a financiamiento y la adquisición de los autobuses nuevos será más sencillo; y, tanto las pérdidas, como las ganancias de la prestación del servicio se distribuirán entre los socios, lo que reducirá los incentivos de llevar a cabo recorridos irregulares. Además, las unidades nuevas tendrán recorridos fijos, acordes con el tipo de vehículo, en horarios establecidos y sin poner en riesgo la viabilidad financiera de la “Empresa”. Asimismo, para el caso de los concesionarios que opten por el retiro voluntario, podrán retirarse dignamente del servicio, permitiendo que los concesionarios integrados en la “Empresa”, conformada por medio del “Primer Programa de Ordenamiento” y esta Acción Social, tengan ingresos suficientes, sin necesidad de alterar sus recorridos o incurrir en conductas de manejo peligrosas.

Por tanto, la alternativa seleccionada consiste en la entrega de dos tipos de apoyos económicos. El primero, por concepto de bono de sustitución de unidades obsoletas (con 10 o más años de antigüedad) a los concesionarios del ramal Santa Cecilia-Metro 18 de Marzo que opten por formar parte de la reestructuración del servicio, con unidades nuevas, altamente eficientes y ajustadas a la demanda dentro de un esquema empresarial (“Sustitución”). El segundo, por concepto de bono por retiro voluntario para los concesionarios de la “Ruta 88 Cuauhtépec” que deseen suspender la prestación del servicio, destruir sus vehículos y extinguir sus concesiones (“Retiro Voluntario”).

Tanto el número de unidades a sustituir y a retirar, como el factor de sustitución, fue determinado por un estudio financiero y de demanda de la “Ruta 88 Cuauhtépec”, realizado por la “Secretaría”. Con base en esto, para la “Sustitución”, se determinó que el monto del apoyo económico necesario para dar viabilidad financiera a la integración de los concesionarios del ramal Santa Cecilia-Metro 18 de Marzo a la “Empresa”, debía ser por la cantidad de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por unidad chatarrizada. Asimismo, para el “Retiro Voluntario” de unidades de la “Ruta 88 Cuauhtépec”, con base en estudios de la “Secretaría” y conforme la experiencia derivada del “Primer Programa de Ordenamiento”, se determinó un apoyo económico de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), por cada unidad retirada voluntariamente.

Respecto a la “Sustitución” del ramal Santa Cecilia-Metro 18 de Marzo, se determinó que un factor 1.8 a 1 permitirá equilibrar la demanda y oferta del servicio. Por tanto, una vez socios de la “Empresa”, los concesionarios del ramal Santa Cecilia-Metro 18 de Marzo recibirán apoyos económicos para destruir hasta 59 unidades y adquirir por lo menos 34 unidades nuevas, en el marco de esta “Acción”. Con este monto y la cantidad de unidades ajustada a la demanda del servicio, la “Empresa” podrá llevar a cabo la sustitución sin riesgo de caer en déficit y con solvencia financiera necesaria para prestar un servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

Respecto al “Retiro Voluntario”, se estimó óptimo el “Retiro Voluntario” del total de 74 concesiones del parque vehicular de la “Ruta 88 Cuauhtépec” que se encuentran en operación, que no participaron en el “Primer Programa de Ordenamiento”, y/o que, como parte del ramal Santa Cecilia-Metro 18 de Marzo, no se incorporarán a la reestructuración del servicio por medio de la “Empresa”.

El apoyo económico para la “Sustitución” y “Retiro Voluntario” de la flota de la “Ruta 88 Cuauhtémoc” concretará el ajuste al desequilibrio entre la oferta y la demanda en la zona de intervención del “Proyecto”, y confirmará la estabilización de los ingresos de los concesionarios, asegurando la operación y calidad del servicio de “Transporte de Ruta” en la zona. Aunado a lo anterior, en el contexto de la emergencia sanitaria del Covid-19 y las medidas de distanciamiento social correspondientes, la mejora en la provisión de este servicio con unidades nuevas, más amplias, con menos averías y supervisadas contribuirá a aumentar la frecuencia de los recorridos, evitar aglomeraciones y proporcionar un servicio seguro para los usuarios.

Por otro lado, esta “Acción” –continuando con el “Primer Programa de Ordenamiento”– busca la incorporación de ramal Santa Cecilia-Metro 18 de Marzo al servicio zonal, el cual contará con estándares altos de profesionalización de las personas operadoras; con pólizas de seguro vigentes; con supervisión y programación de su operación; y con distribución equitativa y transparente de las ganancias entre los socios (eliminando los hábitos perversos de conducción, aunados a la competencia por captar mayor cantidad de usuarios).

Esta “Acción” resulta relevante dado que, sin los incentivos y recursos suficientes para llevar a cabo la renovación de la flota, con unidades nuevas ajustadas a la demanda del servicio, los concesionarios del ramal Santa Cecilia-Metro 18 de Marzo no están en posibilidades de llevar a cabo, por sus propios medios, las acciones necesarias para concretar la “Sustitución” y el ordenamiento exitoso del “Transporte de Ruta” en la zona de mayor impacto del “Proyecto”. De igual manera, sin el incentivo necesario para el “Retiro Voluntario” de unidades de la “Ruta 88 Cuauhtémoc”, los concesionarios no tienen estímulos para suspender la prestación del servicio, incluso en perjuicio de sus propios ingresos y operación.

Con el apoyo económico de esta acción social, equivalente a alrededor de 27% del valor factura de un autobús corto de \$1,750,000.00 (un millón, setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) al momento de la publicación, los beneficiarios del ramal Santa Cecilia-Metro 18 de Marzo, integrados a la “Empresa”, tendrán acceso a financiamiento favorable para la “Sustitución”, con tasas de interés y mensualidades bajas, y podrán ahorrar (contemplando una tasa de interés de 18% o menor) hasta alrededor de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) del costo total de financiamiento de cada unidad nueva. Por su parte, el bono para el “Retiro Voluntario” de unidades de la “Ruta 88 Cuauhtémoc” pretende dignificar la labor prestada por los concesionarios durante años de servicio en el “Transporte de Ruta” de la Ciudad de México.

La implementación de esta “Acción” contribuirá como una segunda etapa del ordenamiento del servicio de “Transporte de Ruta” en las inmediaciones del “Proyecto”; asegurando: el debido funcionamiento del “Servicio de Ruta” en Cuauhtémoc, la solvencia financiera de los concesionarios, así como la disminución del parque vehicular obsoleto. Por consiguiente, en última instancia, esta “Acción” contribuirá a garantizar la prestación y calidad del servicio de “Transporte de Ruta” brindado a las personas usuarias en Cuauhtémoc.

Por las características del problema que se busca atender, y de conformidad con el apartado III de los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021, publicados por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México el 08 de diciembre de 2020, es pertinente implementar una acción social y no un programa social, puesto que este último es adecuado para atender permanentemente problemas de carácter estructural, características con las que no cumple ni la problemática, ni la estrategia de acción gubernamental planteada para la presente “Acción”. La acción social es el instrumento idóneo para atender esta necesidad porque atiende un problema puntual y contingente. Se trata de una intervención gubernamental precisa y de duración limitada (2 meses), por medio de la cual se busca el otorgamiento del apoyo económico de forma eficaz y transparente.

6. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS

6.1. Población objetivo. Para la “Sustitución”, 59 unidades del ramal Santa Cecilia-Metro 18 de Marzo, y para el “Retiro Voluntario”, 74 unidades de la “Ruta 88 Cuauhtémoc”, dentro de las cuales 29 pertenecen a los ramales Acueducto-Revolución, Politécnico-Cuauhtémoc y Chalma-La Raza y 45 al ramal Santa Cecilia-Metro 18 de Marzo. En todos los casos las unidades deben tener 10 o más años de antigüedad y estar asociadas a los concesionarios que, habiendo participado en la “Estrategia de Diagnóstico para la Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo” (“Estrategia”), cumplen con la documentación necesaria para obtener una “Constancia para la entrega del bono de combustible del Programa integral para la regularización y mejoramiento del servicio de transporte de pasajeros público colectivo en la Ciudad de México” (“Constancia”).

La “Estrategia” corresponde a la primera de dos fases que integran el “Programa Integral para la Regularización”. La segunda fase consiste en la revisión física de las unidades y la documentación digital remitida por los Concesionarios. La convocatoria a esta segunda fase fue publicada el 21 de septiembre de 2020 en el número 434 de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, mediante el “Aviso por el que se establece la Segunda Etapa, del procedimiento denominado programa integral para la regularización y mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Ciudad de México”.

Sólo podrán ser beneficiarios de la “Acción” aquellos “Concesionarios” que hayan participado en la “Estrategia”, y que cumplan con la documentación necesaria para obtener una “Constancia”.

6.2. Población beneficiaria. Hasta 59 unidades que prestan el servicio en el ramal Santa Cecilia-Metro 18 de Marzo y formarán parte del proceso de “Sustitución”, y hasta 74 unidades que prestan el servicio en la “Ruta 88 Cuauhtépec” y formarán parte del proceso de “Retiro Voluntario”, asociadas a los concesionarios que, habiendo cumplido con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos de Operación, tengan un expediente validado por la Dirección General de Registro Público del Transporte.

El número máximo de apoyos fue determinado con base en los estudios financieros y de demanda elaborados por la “Secretaría” para determinar el nivel de afectación en la zona de Cuauhtépec a raíz del “Proyecto”.

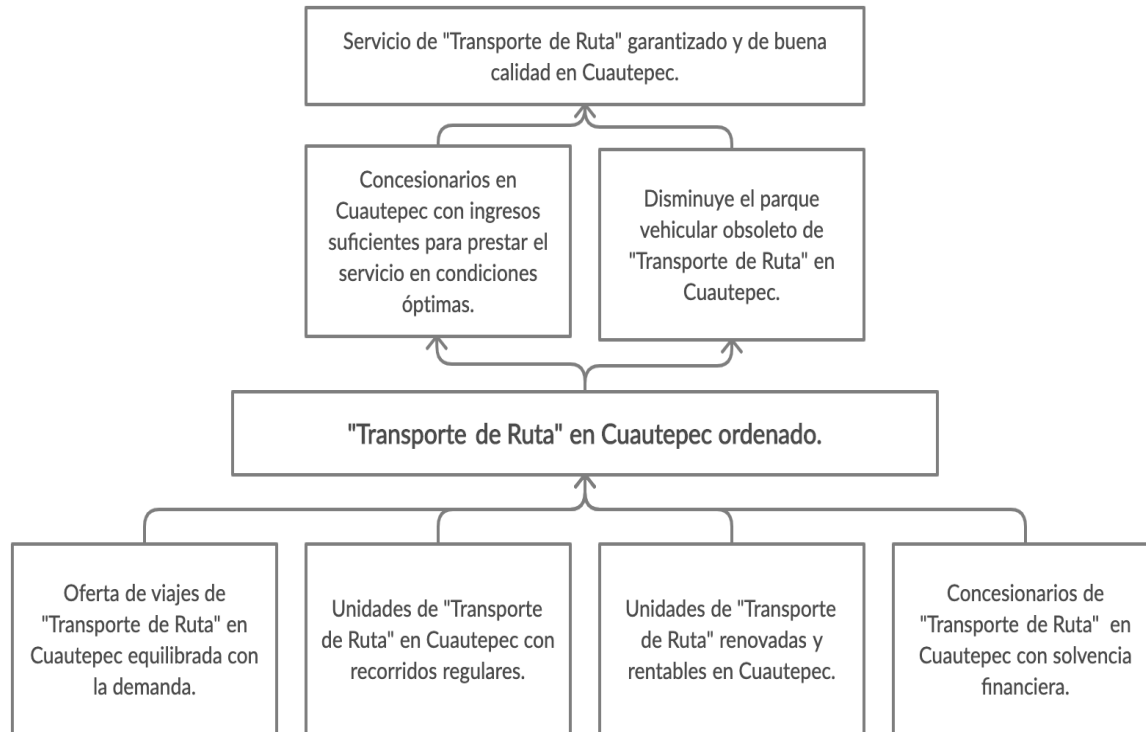
7. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

7.1. Objetivo general. Garantizar la prestación y calidad del servicio del “Transporte de Ruta” en Cuauhtépec, mediante apoyos económicos que impulsen el ordenamiento de este servicio, a través de la renovación y disminución del parque vehicular de la “Ruta 88 Cuauhtépec”, así como la modernización de su modelo económico, sin afectar la solvencia financiera de los concesionarios.

7.2. Objetivos específicos.

I. Sustituir hasta 59 unidades con 10 o más años de antigüedad por al menos 34 unidades nuevas y ajustadas a la demanda en Cuauhtépec, sin que el costo de sustitución afecte la solvencia financiera de los concesionarios beneficiarios, conformados en empresa.

II. Retirar de la prestación del servicio de “Transporte de Ruta” hasta 74 unidades con 10 o más años de antigüedad, para alcanzar un equilibrio entre la oferta y demanda de este servicio en Cuauhtépec, y evitar la competencia entre servicios.

Figura 2. Árbol de objetivos de la “Acción”

8. METAS FÍSICAS

8.1. Meta institucional

Consolidar el “Retiro Voluntario” de hasta 74 unidades de la “Ruta 88 Cuauhtémoc”, y la “Sustitución” de 59 unidades obsoletas que prestan el servicio en el ramal Santa Cecilia-Metro 18 de Marzo, por al menos 34 unidades nuevas, tipo autobús, que prestarán el servicio zonal con estándares altos de seguridad, eficiencia, accesibilidad universal y calidad, de conformidad con la norma técnica vigente para la operación del servicio en cuestión, publicada por la “Secretaría” el día 21 de septiembre de 2020, en el número 434 de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

9. PRESUPUESTO

Para la operación de la “Acción”, se dispondrá de recursos provenientes del “FIFINTRA”, mismos que se transferirán a través de la partida presupuestal 4419 “Otras ayudas sociales a personas”, para su ejercicio.

El Comité Técnico de “FIFINTRA” aprobó recursos para la Acción hasta por \$48,750,000.00 (cuarenta y ocho millones, setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), que serán destinados en su totalidad para la entrega de hasta 59 apoyos económicos de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y hasta 74 apoyos de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.).

10. TEMPORALIDAD

La “Acción” se implementará a partir de la publicación de estos lineamientos de operación y hasta que los concesionarios beneficiarios hayan completado el trámite de Alta de sus unidades nuevas, ante la “Secretaría”.

11. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN LA “ACCIÓN”

11.1. Los concesionarios que prestan el servicio en la “Ruta 88 Cuauhtémoc”, que no hayan participado en el “Primer Programa de Ordenamiento”, cuya(s) unidad(es) tengan 10 o más años de antigüedad y que, habiendo participado en la

“Estrategia”, cuenten con la documentación necesaria para obtener una “Constancia” (siempre que la concesión y el vehículo amparados por ésta no se encuentren bajo ninguno de los supuestos enlistados en el punto 12. de estos Lineamientos) podrán solicitar su inscripción de manera voluntaria a la “Acción” (“Solicitantes”), para lo cual deberán presentar la siguiente documentación en original y copia:

11.1.1. Identificación oficial vigente, con fotografía y firma del titular de la concesión.

11.1.2. Solicitud de inscripción a la “Acción”, en la que los “Solicitantes” deberán proporcionar los siguientes datos generales:

- Nombre completo del concesionario;
- Número de teléfono y correo electrónico para contacto;
- Pertenencia étnica;
- Grado máximo de estudios;
- Tiempo de residencia en la Ciudad de México;
- Ramal;
- Modalidad de apoyo solicitada (“Sustitución” o “Retiro Voluntario”).

Así como los siguientes datos, por cada unidad a sustituir o retirar:

- Folio y fecha de los documentos que acreditan la titularidad de la(s) concesión(es);
- Número de matrícula de la concesión y la unidad.

11.1.3. De cada una de las unidades, que deberán tener 10 o más años de antigüedad:

- Haber participado en la “Estrategia” y cumplir con la documentación prevista para obtener una “Constancia”;
- Documento que acredita la concesión, original;
- En su caso, Título Concesión o Título Permiso y/o prórroga de concesión emitida en 2013, y/o documento que acredite la titularidad de la concesión, mediante el cual se acreditó durante la “Estrategia” la posesión de la titularidad de la concesión (así como copia de la identificación oficial del cedente, en su caso);
- Factura original de la unidad, a nombre de la titular de la concesión o, en su caso, debidamente endosada a su nombre; –Tarjeta de circulación vigente;
- Factura original del nuevo motor (en caso de cambio de éste).

11.2 En caso de cumplir con los documentos enumerados anteriormente, los “Solicitantes” deberán firmar una “Carta Compromiso” manifestando su conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos y el Aviso de Privacidad. En dicha Carta también se comprometerán a concluir el proceso de chatarrización de sus unidades obsoletas y, en el caso de los concesionarios del ramal Santa Cecilia-Metro 18 de Marzo, a integrarse a la “Empresa” a más tardar el 02 de agosto de 2021.

12. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta “Acción” entregará apoyos económicos a los “Solicitantes” que sigan cabalmente las disposiciones previstas en estos Lineamientos de Operación, siempre y cuando no se encuentren en ninguno de los siguientes supuestos que se enuncian de forma indicativa más no limitativa:

- a. Unidad con reporte de robo vigente;
- b. Unidad chatarrizada;
- c. Unidades que no presenten facturas o sean apócrifas;
- d. Documentos de titularidad de concesiones que no correspondan a las matrículas (placas) de las unidades;
- e. Unidades cuyos expedientes no se encuentren dentro de la Dirección General de Registro Público del Transporte de la Ciudad de México;
- f. “Solicitantes” cuyos documentos de identificación correspondan a otro ciudadano;
- g. “Solicitantes” que se ostenten como titulares de una concesión de una persona fallecida;

- h. Unidades que se dieron de baja para formar un corredor o que formen parte de una disidencia de éste;
- i. “Solicitantes” cuya documentación e información respecto a sus documentos de identificación, la documentación de las unidades y concesiones que ostenten, presenten vacíos sustantivos, inconsistencias y/o dudas sobre su veracidad o legitimidad, y,
- j. Concesiones que se encuentren en proceso de conflicto de titularidad, en procedimiento judicial y/o en procedimiento de revocación.

El Fideicomiso otorgará apoyos económicos a todos los “Solicitantes” que cumplan con los Requisitos de Participación y Operación, hasta agotar el presupuesto disponible para implementar esta “Acción”. En caso de que el número de “Solicitantes” que cumplan con los criterios de selección sea mayor al número de apoyos disponibles, se priorizará de la siguiente manera:

Primero a los “Solicitantes” cuyas unidades tengan más años de antigüedad, y después a aquellos que hayan completado primero los requisitos de acceso.

13. OPERACIÓN

13.1 Los “Solicitantes” contarán con tres (3) días hábiles a partir de la publicación de estos Lineamientos de Operación para acudir a la Dirección General de Registro Público del Transporte ubicada en Calle Goethe 15, Colonia Anzures, C.P. 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en un horario comprendido de lunes a viernes entre las 10:00 y 15:00 horas, y presentar físicamente la documentación solicitada en el punto 11 de este Aviso.

13.2. Antes de acudir a la Dirección General de Registro Público del Transporte, los “Solicitantes” deberán descargar y completar el formato de “Solicitud de Inscripción”; el cual podrán conseguir por medio de la siguiente liga: <https://app.semovi.cdmx.gob.mx/ordenamientocuautepec>.

13.3 En la “Solicitud de Inscripción” los “Solicitantes” deberán indicar la modalidad del apoyo económico que solicitan, optando entre el “Retiro Voluntario” de su(s) unidad(es) y concesión(es), o la “Sustitución” de su(s) unidad(es).

13.4. De estar completa la documentación y la “Solicitud de Inscripción” debidamente requisitada, el personal de la Dirección General de Registro Público del Transporte (en adelante “Personal del Registro”) recibirá la “Solicitud de Inscripción” y entregará al solicitante la Carta Compromiso, con un número de folio único, que deberá ser firmada por éste.

Al firmar la Carta Compromiso, los “Solicitantes” aceptan:

a) En caso de solicitar el “Retiro Voluntario”:

- Que recibirán el apoyo económico una vez que se haya llevado a cabo la chatarrización de su(s) unidad(es) con 10 o más años de antigüedad.
- Que, bajo protesta de decir verdad, la(s) concesión(es) se encuentra(n) libre(s) de gravámenes y sin ningún tipo de proceso legal y/o administrativo;
- Que la información y documentación presentada es cierta, y que, en caso de que resultara apócrifa, se aplicarán las sanciones administrativas y/o penales conducentes, sin perjuicio de las penas en que incurrir aquellos que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales vigentes aplicables;
- Que, una vez firmado el formato de entrega recepción de los Documentos originales de titularidad, la “Secretaría” recibirá su(s) documento(s) original(es) de titularidad de la(s) Concesión(es) y llevará a cabo el proceso de extinción correspondiente; y,
- Que están conformes con el Aviso de Privacidad.

b) En caso de solicitar la “Sustitución”:

- Que adquirirán unidades nuevas que cumplan con la norma técnica vigente para la operación del servicio en cuestión, publicada por la “Secretaría” el día 21 de septiembre de 2020 en el número 434 de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;
- Que, bajo protesta de decir verdad, la(s) concesión(es) se encuentra(n) libre(s) de gravámenes y sin ningún tipo de proceso legal y/o administrativo;

- Que la información y documentación presentada es cierta, y que, en caso de que resultara apócrifa, se aplicarán las sanciones administrativas y/o penales conducentes, sin perjuicio de las penas en que incurrirán aquellos que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales vigentes aplicables;
- Que, una vez firmado el “Convenio de adhesión”, la “Secretaría” conservará su su(s) documento(s) original(es) de titularidad de la(s) concesión(es), hasta que se haya llevado a cabo el proceso de chatarrización de las unidades obsoletas, momento en que la Secretaría llevará a cabo la extinción de las concesiones;
- Que recibirán el apoyo económico, una vez que hayan concretado su crédito y firmado el “Convenio de adhesión”;
- Que, para acceder al pago del apoyo económico, los “Solicitantes” cuyas solicitudes hayan sido validadas deberán formar parte de la “Empresa”, ya que el apoyo económico será entregado a ésta;
- Que, la fecha límite para integrarse a la “Empresa”, es el 02 de agosto de 2021; y
- Que están conformes con el Aviso de Privacidad.

Una vez firmada, el “Personal del Registro” entregará al solicitante una copia de ésta, la cual fungirá como constancia de recepción de su solicitud.

13.5. El “Personal del Registro” tendrá dos (2) días hábiles para consultar, cotejar y validar la documentación de los “Solicitantes” en la Base de Datos y Archivo de la Dirección General de Registro Público del Transporte, para determinar si la documentación es válida.

13.6. Una vez que la Dirección General de Registro Público del Transporte haya validado los expedientes procedentes, estos deberán ser aprobados por el Comité Técnico del “FIFINTRA”. El personal de la Dirección General de Seguimiento, Proyectos y Asuntos estratégicos de Movilidad notificará a los “Solicitantes” por correo electrónica si su solicitud ha sido aprobada, al mismo tiempo, se les indicará el medio de comunicación y datos de contacto al que podrán enviar la información necesaria para llevar a cabo los siguientes pasos del proceso de “Sustitución” o “Retiro Voluntario”.

13.7. Los “Solicitantes” deberán presentarse en las oficinas de la Dirección General de Registro Público del Transporte dentro de los 5 días hábiles posteriores a la notificación electrónica para que se realice la entrega física de la Constancia de Aprobación de Solicitud de Inscripción, de conformidad con el artículo 78, fracción I, inciso d), de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. De no presentarse a recoger este documento, no estarán en posibilidad de continuar con el proceso de chatarrización y entrega del apoyo económico.

13.8. En caso de solicitar el “Retiro Voluntario”, al momento de recibir su “Constancia de Aprobación de Solicitud de Inscripción” los “Solicitantes” serán notificados de la fecha y hora en que deberán presentarse en la empresa recicladora con la que la “Secretaría” tenga convenio vigente, para llevar a cabo el proceso de chatarrización de su(s) unidad(es) y deberán completar la entrega-recepción de sus documentos originales de titularidad de la concesión, así como indicar los siguientes datos fiscales y bancarios del beneficiario:

- Razón social;
- RFC;
- Institución bancaria;
- Número de cuenta; y,
- Clabe.

13.9. En caso de solicitar la “Sustitución”, al momento de recibir su “Constancia de Aprobación de Solicitud de Inscripción”, los “Solicitantes” tendrán 30 días hábiles para buscar y concretar el financiamiento; el crédito deberá ser a nombre de la “Empresa”. El representante legal de la “Empresa” deberá gestionar una Constancia de aprobación de crédito (en adelante “Constancia de crédito”), emitida por la institución financiera o empresa armadora de quien adquirirá el financiamiento para la sustitución de sus unidades.

13.9.1. Al término de los 30 días hábiles, el representante legal de la “Empresa” deberá presentarse a la firma del “Convenio de adhesión” en la fecha y lugar que para tales efectos les indique la Dirección Técnica y de Órganos Colegiados por correo electrónico. En caso de no presentarse a la cita sin previo aviso a dicha Dirección, no será candidato para recibir el apoyo económico de esta “Acción”.

13.9.2. Al “Convenio de adhesión” se deberá anexar la relación final de los números de concesión, matrícula, serie y serie de motor de las unidades que serán sustituidas.

13.9.3. Al celebrar el “Convenio de adhesión”, los “Solicitantes” de la “Ruta 18 Cuauhtémoc”, conformados en “Empresa” y por medio de su representante legal, aceptan:

- No modificar la institución financiera o empresa armadora con quien haya concretado el crédito para adquirir las unidades nuevas;
- Que el “FIFINTRA” llevará a cabo el pago del apoyo económico por concepto de enganche en un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la firma de éste, a favor de la institución financiera o empresa armadora seleccionada libremente y bajo su propia responsabilidad;
- Que, una vez firmado el “Convenio de adhesión”, la “Secretaría” conservará los documentos originales que acrediten la titularidad de las concesiones hasta que se haya llevado a cabo el proceso de chatarrización de las unidades obsoletas, momento en que la Secretaría llevará a cabo la extinción de estos;
- Informar a la Dirección Técnica y de Órganos Colegiados cuando reciban sus unidades nuevas para programar las fechas en que se llevará a cabo el proceso de chatarrización de las unidades obsoletas;
- Que los recursos generados por la destrucción de las unidades serán donados al “FIFINTRA”;
- Que la entrega del documento original de titularidad de la concesión se llevará a cabo una vez que se haya completado el proceso de chatarrización de las unidades a sustituir;
- Que, con el apoyo económico deberán adquirir por lo menos 34 autobuses que cumplan con las características técnicas establecidas por la “Secretaría”;
- Que, de no lograr concluir el proceso de chatarrización debido al incumplimiento de alguno o varios de los supuestos señalados en el punto 13.12., el “FIFINTRA” procederá a solicitar el reintegro del apoyo económico a la institución financiera o empresa armadora con quien hayan concretado el crédito para adquirir las nuevas unidades y únicamente regresará a los concesionarios los documentos que acrediten las concesiones, una vez que esto haya ocurrido;
- Dar su autorización para gravar las concesiones, conforme a la vigencia de éstas, en caso de que perdiera vigencia durante el plazo del financiamiento.

13.9.4. Al momento de firmar el “Convenio de adhesión”, el representante legal de la “Empresa” deberá presentar:

1. La “Constancia de crédito” en la que se indiquen los siguientes datos:

De las unidades nuevas:

- Marca;
- Modelo;
- Tipo de vehículo;
- Valor factura;
- Tipo de combustible; y,
- Capacidad para transportar pasajeros.

De la institución financiera de quien adquirirá sus unidades nuevas:

- Razón Social;
- RFC;
- Banco y Clabe de la cuenta en la que se depositará el apoyo económico;
- Domicilio fiscal; y,
- Datos de contacto: nombre del encargado, correo electrónico y número de teléfono.

2. Los documentos originales que acrediten la titularidad de la concesión de las unidades a sustituir.

13.9.5. Una vez suscrito el “Convenio de adhesión” y que el Comité Técnico del “FIFINTRA” haya aprobado el pago del apoyo económico por concepto de enganche de las unidades nuevas, éste se llevará a cabo en un periodo no mayor a 10 días hábiles siguientes a su aprobación. Una vez completado el depósito, la Dirección Técnica y de Órganos Colegiados notificará al representante legal de la “Empresa”.

13.9.6. El representante legal de la “Empresa” tendrá hasta el 31 de octubre de 2021 para informar a la Dirección Técnica y de Órganos Colegiados la fecha en que recibirá las unidades nuevas, y agendar su cita para llevar a cabo el proceso de chatarrización de las unidades obsoletas. En casos de fuerza mayor, se podrá modificar la cita, previo aviso a esta Dirección vía correo electrónico, con mínimo dos días hábiles de antelación a la fecha programada.

13.10. El día de la cita para llevar a cabo la destrucción de las unidades obsoletas, los “Solicitantes” deberán acudir con sus unidades a la empresa recicladora, con la que la “Secretaría” tenga convenio vigente, para que la Dirección General de Registro Público del Transporte y personal del módulo del Registro Público Vehicular (REPUVE) en la Ciudad de México lleven a cabo el peritaje de las unidades y verifiquen que corresponden a la documentación integrada en los expedientes previamente validados.

13.11. Los “Solicitantes” (la “Empresa” por medio de su representante legal) deberán firmar una “Constancia de Destrucción” con la empresa recicladora con que la “Secretaría” sostenga convenio vigente, aceptando:

- Que entrega sus unidades voluntariamente para su destrucción;
- Que los recursos generados por la destrucción serán donados al FIFINTRA;
- Que, de encontrarse inconsistencias durante la identificación, revisión y validación, entre la unidad física y el expediente de la unidad, el proceso será suspendido.

13.12. Los “Solicitantes” no podrán concluir el proceso de destrucción de sus unidades y obtener sus Comprobantes de destrucción cuando incurran en alguno de los siguientes supuestos:

1. Las unidades presentadas al procedimiento de destrucción se encuentran desvalijadas;
2. Los datos reportados y capturados en las Solicitudes de Inscripción, correspondientes a las unidades a chatarrizar, no coinciden con el peritaje efectuado por el REPUVE durante la revisión física de las unidades, que se realizará antes de su destrucción.
3. No acudió a la cita programada para la chatarrización de sus unidades obsoletas; y,

En caso de solicitar la “Sustitución”, si un “Solicitante” no logra concluir el proceso de chatarrización debido al incumplimiento de alguno o varios de los supuestos antes señalados, el “FIFINTRA” procederá a solicitar el reintegro del apoyo económico a la institución financiera o empresa armadora con quien haya concretado el crédito para adquirir las nuevas unidades. En el caso del ramal Santa Cecilia-Metro 18 de Marzo, únicamente regresará a los concesionarios los documentos originales que acrediten las concesiones, una vez que esto haya ocurrido.

13.13. El cheque recibido por concepto de chatarrización de las unidades obsoletas, expedido por la empresa recicladora, fungirá como “Comprobante de Destrucción” y deberá ser endosado a favor de esta misma, quien transferirá los recursos al “FIFINTRA”.

En el caso del ramal Santa Cecilia-Metro 18 de Marzo, de manera paralela, la “Secretaría”, por medio de la Subsecretaría del Transporte, iniciará la extinción de las concesiones asociadas a las unidades destruidas.

13.14. En caso de solicitar el “Retiro Voluntario”, una vez que los “Solicitantes” hayan concluido el proceso de chatarrización, obtenido su “Comprobante de Destrucción” y que el Comité Técnico del Fideicomiso haya aprobado el pago de los apoyos económicos, este se llevará a cabo en un periodo no mayor a 10 días hábiles siguientes a su aprobación. La Dirección Técnica y de Órganos Colegiados notificará a los “Solicitantes”, por correo electrónico, una vez que haya sido hecho el depósito a la cuenta que indicaron al momento de completar la entrega-recepción de sus Documentos Originales de Titularidad de la concesión.

13.15. De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad. Si dichos informes, declaraciones o documentos resultan falsos o apócrifos, se dará vista a la autoridad competente y se iniciarán los procedimientos administrativos señalados en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y su Reglamento.

13.16. El personal de la “Secretaría” tiene estrictamente prohibido recibir pagos de derechos o solicitar cualquier tipo de pago o contraprestación en especie. Dichas conductas constituyen faltas administrativas y/o delitos. Cualquier acto de corrupción deberá ser denunciado en el buzón de quejas y denuncias del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

14. DIFUSIÓN

La “Secretaría” publicará en su página de internet y en la Gaceta de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer los Lineamientos de Operación de la “Acción”.

15. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

15.1 Los datos personales de las personas beneficiarias de la “Acción”, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás normativa aplicable.

15.2 La “Acción” estará sujeto al “Sistema de datos personales de los concesionarios beneficiarios de los apoyos económicos y subsidios del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público” y toda la documentación por medio de la cual se requiera información a los solicitantes llevará el Aviso de Privacidad correspondiente. Los datos personales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en los lineamientos de operación de esta “Acción”.

15.3 El titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de “el Fideicomiso” ubicada en Álvaro obregón No. 269, Piso 10, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CP 06700; o a través del Sistema INFOMEX (www.infomex.org.mx), la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o a través del Tel-INFO al 5636-4636.

16. MECANISMO DE EXIGIBILIDAD

De acuerdo con el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la persona que considere que fue injustificadamente excluida de la “Acción” podrá efectuar su queja ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Movilidad, la Procuraduría Social de la Ciudad de México o a través del Servicio Público de Localización Telefónica

(LOCATEL) de conformidad con los artículos 72 y 73 del citado Reglamento. En todos los casos, de conformidad con el artículo 45 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México la dependencia competente para conocer las denuncias de violación o incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

17. MECANISMOS DE EVALUACIÓN

Matriz de Indicadores para Resultados de la “Acción”

Nivel	Objetivos	Indicadores	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Tipo/dimensión /frecuencia	Meta	Medios de verificación	Supuestos
Propósito	Transporte de Ruta en Cuauhtémoc ordenado	Porcentaje de viajes completados en una unidad nueva, en esquema empresarial y con supervisión	(Número de viajes completados en una unidad nueva en esquema empresarial y con supervisión / total de viajes completados en Ruta 88 Cuauhtémoc)*100	Viajes completados	Estratégico/ eficacia/ semestral	48%	Datos recabados por la Subsecretaría de Transporte en la Secretaría de Movilidad	El retiro de unidades equilibra adecuadamente la oferta y demanda del servicio, y las unidades nuevas son puestas en circulación oportunamente
Componente 1	Servicio de Ruta 88 en Cuauhtémoc ajustado a la demanda y renovado	Porcentaje de unidades con menos de 10 años de antigüedad que prestan el servicio en la Ruta 88 en Cuauhtémoc	(Número de unidades con menos de 10 años de antigüedad / total de unidades de la Ruta 88 en Cuauhtémoc) *100	Unidad con menos de 10 años de antigüedad	Gestión/ eficacia/ semestral	100%	Datos recabados por la Subsecretaría de Transporte en la Secretaría de Movilidad	Los beneficiarios completan exitosamente el proceso de sustitución y retiro de sus unidades
Componente 2	Unidades de la Ruta 88 en Cuauhtémoc dentro de esquema empresarial con supervisión	Porcentaje de unidades que prestan el servicio en Cuauhtémoc dentro de un esquema empresarial con supervisión	(Número de unidades con dentro de esquema empresarial con supervisión / total de unidades de la Ruta 88 en Cuauhtémoc) *100	Unidad dentro de esquema empresarial con supervisión	Gestión/ eficacia/ semestral	100%	Datos recabados por la Subsecretaría de Transporte en la Secretaría de Movilidad	Los beneficiarios completan exitosamente el proceso de conformación en empresa y adquieren sus unidades nuevas en tiempo y forma

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Los casos no previstos por el presente Aviso se resolverán de acuerdo con lo dispuesto por la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público.

En la Ciudad de México, 28 junio de 2021

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL
FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE
PÚBLICO**

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA
